



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3609

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/11/2001 - B.Inf. 73/2001

Sancionada: 26/01/2002

Promulgada: 08/02/2002 - Decreto: 121/2002

Boletín Oficial: 21/02/2002 - Nú: 3969

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase a la localidad de Catriel, jurisdicción concordante a la ordenanza municipal 057/88, Constitución Municipal, Capítulo I, Título Primero, artículo 3°, como zona de emergencia económica.

Artículo 2°.- Exímese a partir de la fecha de vencimiento de la ley n° 3541 y hasta el 31 de diciembre del año 2002, del pago del impuesto de sellos correspondiente a los actos, contratos y/u operaciones que celebren contribuyentes con domicilio fiscal en la mencionada localidad, siempre que se relacionen con emprendimientos o microemprendimientos productivos, industriales y/o agroindustriales con asiento en la localidad, su zona de influencia y estar destinados a generar mano de obra y radicación en su jurisdicción. Quedan excluidos de la presente eximición los contratos de futuras concesiones petroleras en el espacio territorial definido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Aquellos contribuyentes que opten por acogerse a los beneficios que establece el artículo 2° cuyos contratos hayan sido firmados en el transcurso del ejercicio fiscal 2001, deberán presentarse ante la Dirección General de Rentas en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de publicación de la presente ley, a efectos de acceder al beneficio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.